

CONTRATO NORMATIVO

1. **Ámbito de aplicación:** Todos los contratos de compraventa concluidos entre las partes contrayentes, en el ejercicio de sus actividades productivas y comerciales correspondientes, serán reglamentados por las condiciones generales de contrato siguientes, que ambas partes, con la firma del presente acuerdo, declaran conocer y aceptar explícitamente. Queda válida la facultad que las partes tienen de reglamentar diferentemente unos contratos individuales, identificados específicamente, para necesidades especiales que serán determinadas en cada caso por las mismas partes contrayentes. El presente contrato tendrá la duración de 12 meses, a partir de la fecha de estipulación del mismo, y se renovará por derecho, cada año, quedando válida la facultad de rescisión por parte de ambas partes, que se deberá comunicar a través de carta certificada con acuse de recibo, a enviarse por lo menos 2 meses antes de la fecha de vencimiento.
2. **Conclusión del contrato.** El contrato de venta se considera celebrado en el momento y en el lugar en que el proponente tiene conocimiento de la aceptación de la parte contraria.
3. **Forma de la propuesta y de la aceptación.** La forma de la propuesta, a veces también llamada pedido, es libre, mientras que su aceptación, a veces también llamada confirmación del pedido, se debe presentar por escrito.
4. **Revocación de la propuesta.** La propuesta se puede revocar hasta que el contrato no se haya celebrado; en la hipótesis de que la revocación se haga después de la aceptación y antes que la misma llegue a conocimiento del proponente, el mismo tiene la obligación de indemnizar la parte contraria, si la misma ha empezado la ejecución del contrato. Después de la conclusión del contrato, COGES se reserva el derecho de desistir del mismo dentro de 7 días a partir de la conclusión.
5. **Objeto del contrato.** Para la determinación del objeto del contrato COGES observará escrupulosamente las indicaciones que se encuentran en la confirmación de pedido.
6. **Precio.** Si no se ha indicado explícitamente de otra forma, el precio concordado y expuesto en la confirmación de pedido se debe considerar por producto en la sede de COGES (franco nuestros talleres).
7. **Pago del precio.** El precio se deberá pagar en los plazos, en las formas y en la divisa que se indican en la confirmación de pedido y/o en la factura; la posible libranza de títulos de crédito no se puede considerar como pago del precio, sino como medio de pago y siempre salvo buen fin; ninguna excepción, acción judicial u otra razón levantada por el adquirente podrá ser invocada para suspender o aplazar el pago (solve et repete).
8. **Intereses de mora.** En el caso de que el adquirente se volviera incumplidor del pago del precio, aun de solamente un plazo en hipótesis de pago por plazos, el mismo tiene la obligación de pagar a COGES el interés de mora con la tasa prevista en el Artículo 5 del Decreto Legislativo Italiano 09 de octubre 2002, número 231 (tasa del Banco Central Europeo aumentada de 7 puntos en porcentaje), desde el día debido hasta el saldo efectivo.
9. **Cláusula resolutive explícita.** La falta de pago de varios plazos, o también de solamente un plazo, que supere la octava parte del precio, producirá la

caducidad del beneficio del plazo y, por lo tanto, COGES podrá pretender, a su incuestionable elección, el pago inmediato en una sola solución de las sumas vencidas o que deben vencer o la resolución del contrato (ex artículo 1456 del Código Civil italiano), mediante declaración unilateral de voluntad en este sentido; en el caso de que se presentara esta última hipótesis, los plazos pagados permanecerán adquiridos por COGES, a título de indemnización por la utilización del producto, por la depreciación sufrida por el mismo, por el hecho de no poderse más considerar vendible como nuevo, por su desgaste y como indemnización del daño sufrido a causa del incumplimiento del contrato.

Con la suscripción del presente contrato normativo el CLIENTE se compromete a observar, además de las normas de ley y reglamentarias vigentes en Italia, también las reglas y normas de comportamiento preparadas y comunicadas por COGES, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las antedichas normas de ley y reglamentarias. En concreto, el CLIENTE se compromete a cumplir todas las disposiciones contenidas en el llamado CÓDIGO ÉTICO de la empresa y en los correspondientes protocolos adoptados por COGES para actuar el decreto legislativo número 231/2001 y sucesivas modificaciones, así como se han comunicado al CLIENTE mismo. En caso de violación por parte del CLIENTE también de solamente una de las antedichas disposiciones, COGES tendrá el derecho de rescindir con efecto inmediato el presente contrato, como previsto en el artículo 1456 del código civil italiano, y además los varios contratos reglamentados por el presente convenio. En este caso, queda salvo el derecho de COGES de pedir al CLIENTE la indemnización de cualquier daño, incluyendo la devolución de las sumas pagadas por COGES en la hipótesis de aplicación judicial de las medidas de sanción previstas en el decreto legislativo número 231/2001.

10. **Tiempo, lugar y modalidad de la entrega.** El plazo para la entrega del producto, aunque enviado franco destino, no es taxativo para COGES, admitiéndose una tolerancia de días 60; en este caso se excluye cualquier obligación de indemnización por daños. La entrega del producto se considera realizada con la entrega al transportista, aunque elegido por COGES en caso de falta de indicaciones por parte del adquirente, en la fábrica ubicada en Schio (VI) Italia, Via Luigi dalla Via. COGES, de cualquier forma, tiene la obligación de entregar el producto al transportista en condiciones de embalaje tales de poderse transportar sin otro riesgo que no sea el dependiente de caso fortuito, fuerza mayor o culpa del mismo transportista. Si se desean modalidades de entrega diferentes, hay que indicarlo explícitamente por escrito en el pedido y las mismas deben ser aceptadas explícitamente por COGES. En caso de devolución de material, el cliente deberá comunicar el error y la necesidad de devolución a COGES, esperando su autorización. La devolución de material, si autorizada, se deberá realizar dentro del término improrrogable de vencimiento de 12 meses, a partir de la fecha del D.D.T. relativo al suministro. Una vez transcurrido este plazo, COGES no aceptará ninguna devolución. En caso de material entregado en visión, el CLIENTE, en caso de que no desee comprar la mercancía, deberá devolverla a COGES dentro del término de 6 meses a partir de la fecha de entrega. Después del vencimiento de este término sin que el cliente haya procedido a la devolución de la mercancía en visión,

esta última se considera comprada por el CLIENTE mismo, y por lo tanto COGES procederá a la emisión de la factura correspondiente.

11. **Rechazo de recibir la mercancía.** En el caso de que el adquirente se rehúse a recibir el producto, se rehúse a pagar o no pueda pagar el cheque del valor que grava sobre el producto transportado, el mismo tiene la obligación de pagar a COGES, a título de penalización, una suma equivalente a un décimo del precio indicado en la confirmación del pedido y a devolver a la misma los gastos de embalaje, de transporte y de la posible inactividad.
12. **Control técnico del producto.** El adquirente tiene la obligación de realizar, dentro de ocho días de la entrega del producto, el control técnico completo acerca de la calidad y del funcionamiento del mismo producto; en defecto el mismo se debe considerar aceptado por el adquirente.
13. **Garantía.** COGES garantiza durante 12 meses (para los cambiamonedas y los relativos componentes, los distribuidores automáticos y los relativos componentes y los productos personalizados para el sector carwash y los relativos componentes), durante 60 meses (para las llaves MyKey) y durante meses 24 (para todos los otros productos) a partir de la fecha de entrega, que su producto, identificado por medio de código de fabricación y/o por medio de marca de fábrica, es libre de defectos que lo vuelvan no idóneo a la utilización a la cual se ha destinado, o que disminuyan de forma apreciable su valor. En el caso de que se hayan comprobado unos defectos, los mismos se deberán tempestivamente denunciar a COGES, de cualquier forma dentro de los términos de ley. La garantía se actúa mediante la sustitución del producto o del componente defectuoso, previa devolución del mismo a COGES. El adquirente pierde la garantía si incumple el pago del precio. El material o todo el producto sustituido en garantía siempre quedará de propiedad de COGES. Todas las reparaciones pedidas para las cuales no resulte válida la garantía se deben considerar pagas y para la ejecución de las mismas COGES aplicará su listín de precios, cuyas actualizaciones serán comunicadas periódicamente.
14. **Casos en que se excluye la ejecución de la garantía.** La garantía se excluye en el caso de que el vicio sea consecuencia:
 - a. de mala instalación, aunque ejecutada por personal capacitado;
 - b. de uso impropio del producto, debido a impericia o negligencia o a incumplimiento de las instrucciones de funcionamiento;
 - c. de falta de mantenimiento o de mal mantenimiento, aunque realizado por personal capacitado;
 - d. de reparaciones o modificaciones realizadas por el adquirente por su iniciativa unilateral;
 - e. de transporte irregular de la tensión de las líneas eléctricas, de capacidad insuficiente y de anomalías de las instalaciones eléctricas;
 - f. de acción corrosiva de detergentes;
 - g. de malfuncionamiento o de falta de funcionamiento del software o del hardware o de pérdidas de datos, registrados por el adquirente, a causa de tormentas, rayos, elevadas temperaturas o variaciones de tensión de la corriente eléctrica, terremotos, incendios, etc.
 - h. Además se deben excluir de la garantía todos los componentes eléctricos, sujetos a normal desgaste, para los cuales se prevé la sustitución en el ámbito del mantenimiento ordinario. En todos los casos en que la garantía

se excluye, como los que se han indicado antes a título de ejemplificación, ninguna indemnización resulta debida por parte de COGES por los posibles daños que derivan al adquirente o a terceros por la inutilización o por el malfuncionamiento del producto.

15. **Limitación de responsabilidad.** Con la excepción de las hipótesis previstas en el artículo 1229 del Código Civil Italiano, por cualquier daño directa o indirectamente causado por los productos COGES objeto del presente contrato, las partes convienen que la indemnización posiblemente debida por COGES no pueda en ningún caso ser superior al valor del 10% del monto pagado por el adquirente por el específico producto que, en cada caso concreto, haya determinado el evento lesivo.
16. **Cesión del pedido.** El pedido no se puede ceder a terceros sin el consentimiento escrito de COGES.
17. **Cláusula de salvaguardia.** La posible invalidez o ineficacia de una o varias cláusulas del presente contrato, debida a cualquier causa, no determinará la invalidez o la ineficacia del presente contrato, que permanecerá vigente y eficaz para todas las demás cláusulas.
18. **Deber de reserva.** La parte adquirente se compromete a no divulgar los secretos técnicos, de negocio y de empresa que se le han comunicado o los que ha conocido con ocasión de sus relaciones con el vendedor, y a adoptar todas las medidas necesarias para que estos secretos sean respetados por sus dependientes y mandatarios. Las disposiciones del presente artículo permanecen vigentes y plenamente eficaces aun en caso de resolución y/o anulación del contrato.
19. **Modificaciones o integraciones al presente contrato.** Cualquier modificación o integración del presente acuerdo se deberá concordar entre ambas partes y resultar en una específica acta escrita que, por parte de la vendedora, deberá resultar suscrita exclusivamente por un legal representante de la misma o por un sujeto titular de poder adecuado.
20. **Derecho aplicable y Foro competente.** "Las partes convienen que, salvo diferentes y específicos acuerdos y/o contratos celebrados con COGES y que resulten en actas escritas, el presente contrato será completamente reglamentado por la ley italiana. En caso de controversias acerca de la interpretación, de la vigencia y de la ejecución del presente contrato, las partes concuerdan explícitamente que será exclusivamente competente para juzgarlas el Tribunal de Vicenza - Sección Separada de Schio. En caso de controversias relativas a la interpretación del presente documento siempre se debe considerar válida la sola versión en italiano. En la hipótesis de esta llamada a cadena del producto, el adquirente de COGES tiene la obligación de escoger como Foro competente exclusivo para todas las posibles controversias que pueden presentarse con su adquirente, el Foro de Vicenza, sección separada de Schio; en caso de incumplimiento, si se entablara una acción legal a cargo de COGES, de forma conjunta o disjunta con ese directo adquirente suyo, ante de otro Foro, el adquirente de COGES tiene la obligación de reembolsar a esta última los mayores gastos de juicio que deberá enfrentar."
21. **Privacidad.** Según el Decreto Legislativo italiano 196/2003 los datos recogidos por COGES se utilizarán para las exigencias contractuales y de ley, y además para consentir una eficaz administración de las relaciones

comerciales según las finalidades que se han precisado en nuestra nota informativa, cuyo texto completo está disponible en nuestro sitio www.coges.eu. Resulta posible ejercer todos los derechos previstos en el artículo 7 del Decreto Legislativo italiano número 196/2003 (entre los cuales los derechos de acceso, rectificación, actualización y cancelación) escribiendo a la siguiente dirección privacy@coes.eu o al siguiente número de fax +39/0445/502999 indicando en el objeto "PRIVACY". El titular del tratamiento de sus datos es COGES S.p.A. - Via Luigi Dalla Via, 10 - Schio (VI) - Italia.